911710

Villavicencio, Meta

Señores:
CAEM, TERRA INGENIERÍA, PROYECTOS S.A.S e INGENIEROS CONSULTORES S.A
Observantes
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas dentro del proceso No. MC-MTA-CAM-021-2026

Cordial saludo:

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CAM-021-2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios de consultoría especializada para realizar la revisión energética integral del Centro Agroindustrial del Meta en las sedes El Hachón y Los Naranjos", el Centro Agroindustrial del Meta se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Cordial saludo:

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CAM-021-2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios de consultoría especializada para realizar la revisión energética integral del Centro Agroindustrial del Meta en las sedes El Hachón y Los Naranjos", el Centro Agroindustrial del Meta se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIÓN – CAEM**

Observación: El interesado solicita aclarar cuál es el documento en el que se encuentran establecidas las condiciones y requisitos del proceso de contratación, toda vez que manifiesta no haberlo encontrado en la sección de documentos del proceso.

Respuesta de la Entidad: La Entidad informa que las condiciones y los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en los Estudios Previos. Asimismo, los demás documentos que soportan el proceso, entre ellos el estudio de mercado, las especificaciones técnicas y la matriz de riesgos, se

encuentran publicados en SECOP II, en el módulo “Documentos del Proceso”, como se evidencia a continuación:



2. OBSERVACIÓN – TERRA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

Observación: El interesado solicita modificar el numeral 5.2.2.3. “Calidad e idoneidad del personal ofrecido”, con el fin de incluir Ingeniería Electrónica dentro de los títulos profesionales admitidos para el Perfil 1, manteniendo las demás condiciones de formación y experiencia establecidas.

Respuesta de la Entidad: Una vez analizada la solicitud, la Entidad acepta la observación y considera procedente incluir Ingeniería Electrónica, teniendo en cuenta su relación con actividades de medición, instrumentación, adquisición de datos y análisis energético requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, en el requisito de formación profesional del Perfil 1 se agregará la profesión de Ingeniería Electrónica.

Las demás condiciones del perfil se mantienen, incluyendo el posgrado en áreas afines al objeto del contrato y la experiencia exigida en revisiones o auditorías energéticas y en proyectos relacionados con eficiencia o gestión energética. La modificación será formalizada mediante la correspondiente adenda.

3. OBSERVACIÓN – CREACIÓN INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Observación: El interesado solicita ampliar la formación académica prevista para el Perfil 1, incluyendo Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas Energéticos e Ingeniería de Telecomunicaciones, cuando cuenten con acreditación como auditores ISO 50001. Asimismo, solicita ampliar el requisito de manera general a "ingeniería y afines".

Respuesta de la Entidad: Una vez analizada la solicitud, la Entidad acoge parcialmente la observación y considera procedente incluir Ingeniería de Sistemas Energéticos, dada su relación directa con el análisis, gestión y operación de sistemas energéticos requeridos para la revisión energética integral objeto del proceso.

No se acoge la ampliación genérica a "ingeniería y afines", ni la inclusión de Ingeniería Civil e Ingeniería de Telecomunicaciones por el solo hecho de contar con certificación como auditor ISO 50001. Si bien estas disciplinas pueden aportar conocimientos en componentes específicos, no se evidencia una correspondencia suficiente con la integralidad de las actividades exigidas para el Perfil 1, que comprende, entre otras, medición eléctrica, análisis de calidad de potencia y evaluación de acometidas, transformadores y capacidad de conductores.

Ahora bien, frente a la certificación como auditor interno en ISO 50001, la Entidad considera necesario diferenciar su exigencia como requisito habilitante de su cumplimiento como obligación durante la ejecución contractual. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos"*, dicha certificación no será exigida como requisito habilitante para la participación y evaluación de las ofertas.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance técnico de la revisión energética, la Entidad considera necesario que el personal que efectivamente ejecute las actividades correspondientes al Perfil 1 cuente con certificación como auditor interno en ISO 50001, en su versión vigente, o con diploma nacional o internacional en Sistemas de Gestión de la Energía, auditorías energéticas o áreas afines, condición que deberá acreditarse durante la ejecución del contrato.

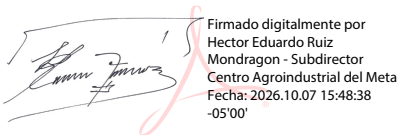
Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el proponente deberá presentar con su oferta un certificado de compromiso, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario,

dispondrá durante la ejecución contractual de personal que cumpla con dicha condición y aportará al supervisor del contrato los respectivos soportes para su verificación, previo al inicio de las actividades correspondientes.

En consecuencia, la Entidad también ajustará mediante adenda el numeral 5.2.4. “De gestión ambiental”, eliminando la certificación referida como requisito habilitante y estableciendo su cumplimiento como condición de ejecución contractual, así como la obligación del proponente de acreditar mediante certificado el compromiso de su cumplimiento.

Por lo anterior, la observación se acoge parcialmente, y las modificaciones señaladas serán incorporadas mediante la correspondiente adenda al proceso de selección.

Cordialmente,



HÉCTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGÓN
Subdirector
Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Angie Paola Rubio Reyes - Abogada de Contratación GAAM CAM

Revisó: Jair Fabián Duitama Ochoa - Profesional Ambiental Energético CAM

Anexo: Observaciones presentadas, las cuales se publicarán dentro de los documentos del proceso.